

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, la demanda fue admitida el 28 de febrero de 2019. El auto admisorio fue notificado al demandado por este despacho el 22 de mayo de 2019 a través de aviso. Sin embargo, no efectuó contestación de la demanda.

Se encuentra debidamente notificado el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A su despacho para lo que estime proveer.

25 de octubre de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO  
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 25 de octubre de 2022

**Radicación No. 08001-31-05-008- 2019 – 00042-00**

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL.

**Demandante:** CANDELARIA GÓMEZ DE CABARCAS.

**Demandados:** MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO).

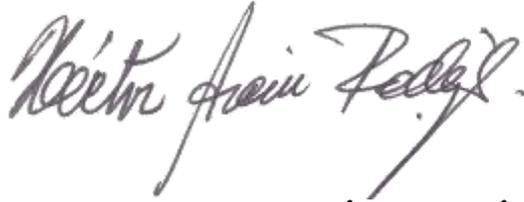
Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constatan las actuaciones allí señaladas. En consecuencia, atendiendo a la no comparecencia por parte del demandado pese a haberse surtido en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda, se da aplicación a lo dispuesto por el Parágrafo 2° del Artículo 31 del Decreto Ley 2158 de 1948 – Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – Modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001; en el sentido de tenerlo como indicio grave en su contra.

En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda con la referida implicación. Por tanto, en cumplimiento del Artículo 77 del Decreto Ley 2158 de 1948 – Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – Modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se procede a señalar el **JUEVES 9 DE MARZO DE 2023, HORA: 8:30 A.M.** como fecha para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en el Artículo 77 – y sí es el caso continuar con la etapa prevista en el Artículo 80 – del Decreto Ley 2158 de 1948 – Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE

SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS, SÍ ES DEL CASO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

A handwritten signature in black ink, reading "Héctor Manuel Arcón Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**